UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 725 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 29 NOV. 2012

Visto el Memorando Nº 1411-2012-OAB-UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre ampliación de contrato del Proceso de Selección de Adquisición de pan para el Comedor Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 02-2012-UNSCH, Adquisición de pan para el Comedor Universitario, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a la señora María Felicitas Cruzatt de Gonzales, del cual se suscribió el Contrato Nº 52-2012-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Veintiséis Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles (S/. 26,828.00);

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41º de la Ley de Contrataciones, modificado por la Ley Nº 29873, en el que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; así mismo, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además cabe precisar que el costo adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el contrato primigenio;

Que, mediante Memorando Nº 236-2012-OCR/UNSCH, el Jefe de la Oficina de Comedor Universitario, indica que al haberse agotado el referido bien y teniendo en cuenta la continuidad en la atención en el Comedor Universitario, requiere la adquisición de pan, por el importe de Seis Mil Setecientos Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/.6,707.00), a fin de garantizar la atención de los desayunos en el mencionado comedor; así mismo, la Oficina de Abastecimiento con Memorando Nº 1411-2012-OAB/UNSCH, solicita la emisión del acto resolutivo para la ejecución de la prestación adicional;

Que, mediante Memorando Nº 989-2012-UNSCH-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la Opinión Técnico Presupuestal favorable que corresponde;

Estando a la Opinión Legal Nº 291-2012-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional para la adquisición de pan para el Comedor Universitario, por el importe de Seis Mil Setecientos Siete con 00/100 Nuevos Soles (S/.6,707.00).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 725 -2012-UNSCH-R

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. EDUARDO ALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

HHFZ/mjsl